

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que CELSIA radicó escrito de contestación de la demanda, sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOSE EURIPIDES TORRES
DEMANDADO (S):	CONCIVILES S.A. Y OTROS
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00305-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1871

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que CELSIA COLOMBIA S.A. ESP, integrada en la litis por pasiva, fue notificada mediante correo electrónico y dentro del término descorrió el traslado, advirtiendo el Juzgado que el escrito cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda por la entidad y se reconocerá personería a la apoderada designada, quedando solo en espera de que regrese diligencia el exhorto librado para la notificación de DRAGADOS Y CONSTRUCTORA S.A., para continuar el trámite.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda por parte de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP.
- 2.-Reconocer personería a la abogada Amparo Páez Murcia, identificada con la CC. 3115326 y con TP. 51985 del C.S.J. para que actúe en el proceso como apoderada de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 117 de fecha 25/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec02596b5d93301743ef3380a6e4e3d67df78ba0420d6b0fb8844a58ceaaba66**

Documento generado en 24/07/2023 08:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>